

derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional”.

16a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/74. Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1982/20 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1982, sobre la cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo¹²⁴,

Recordando también sus resoluciones 1982/20, de 4 de mayo de 1982, y 1983/30, de 26 de mayo de 1983, sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena,

Considerando que el informe de su Relator Especial sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena¹²⁵ sigue constituyendo una base útil para la adopción de nuevas medidas,

Recordando las resoluciones 38/107, de 16 de diciembre de 1983, y 40/103, de 13 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, sobre la prevención de la prostitución,

Profundamente preocupado de que existan aún la esclavitud, la trata de esclavos y prácticas esclavizadoras que son manifestaciones modernas de esos fenómenos y de que esas prácticas representen algunas de las violaciones más graves de los derechos humanos,

Consciente de la complejidad de la cuestión de la lucha contra la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, y de la necesidad de una mayor coordinación y cooperación para aplicar las recomendaciones formuladas por el Relator Especial y por diversos órganos de las Naciones Unidas,

1. *Recuerda* a los Estados partes en la Convención sobre la Esclavitud de 1926, la Convención Suplementaria de 1956 sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949, su obligación de presentar al Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, informes periódicos sobre la situación existente en sus países, tal como se prevé en las convenciones correspondientes y en la decisión 16 (LVI) del Consejo;

2. *Hace suya* la petición hecha por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1989/35, de 6 de marzo de 1989¹²⁶, de que el Secretario General asigne un funcionario profesional encargado de trabajar a tiempo completo con el Grupo de Trabajo y de ocuparse de otras actividades relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud, en el marco del puesto incluido en el presupuesto del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría

¹²⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 2 (E/1982/12)*, cap. XXVI, secc. A.

¹²⁵ E/1983/7 y Corr.1 y 2.

¹²⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 2 (E/1989/20)*, cap. II, secc. A.

para atender las cuestiones relativas a la esclavitud y a las prácticas análogas a la esclavitud;

3. *Hace suya también* la petición hecha por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1988/42, de 8 de marzo de 1988¹⁰⁸, de que el Secretario General presente al Consejo un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales en cumplimiento de las recomendaciones que figuran en la resolución 1983/30 del Consejo, y la petición hecha por la Comisión en su resolución 1989/35, de que el Secretario General presente al Consejo, en su primer período ordinario de sesiones de 1990, un informe sobre las observaciones recibidas;

4. *Hace suya además* la solicitud hecha por la Comisión de Derechos Humanos en la resolución 1989/35 de que el Secretario General designe al Centro de Derechos Humanos como órgano central para la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas a fin de suprimir las formas contemporáneas de esclavitud;

5. *Decide* examinar la cuestión de la lucha contra la trata de personas en su primer período ordinario de sesiones de 1990, en relación con el tema del programa titulado “Derechos humanos”.

16a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/75. Situación jurídica de los relatores especiales

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución 1988/37, de 1º de septiembre de 1988, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías¹²⁷ y la resolución 1989/37, de 6 de marzo de 1989, de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁸,

1. *Llega a la conclusión* de que ha surgido una diferencia entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Rumania en cuanto a la aplicabilidad de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946¹²⁸, al Sr. Dumitru Mazilu en su calidad de Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

2. *Pide*, como cuestión prioritaria, en cumplimiento del párrafo 2 del Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con la resolución 89 (I), de 11 de diciembre de 1946, de la Asamblea General, una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la cuestión jurídica de la aplicabilidad de la sección 22 del artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, al caso del Sr. Dumitru Mazilu, en su calidad de Relator Especial de la Subcomisión.

16a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/76. Principios y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o porque padecen trastornos mentales

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1989/40 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1989¹²⁶,

¹²⁷ Véase E/CN.4/1989/3-E/CN.4/Sub.2/1988/45, cap. II, secc. A.

¹²⁸ Resolución 22 A (I) de la Asamblea General.